



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

Santiago de Cali, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021).-

REF: Indagación Preliminar contra
JUVENAL ANDRADE OSPINA, en calidad de
JUEZ DE PAZ DE PALMIRA. RAD. No. 76
001 25 02 000 2021 00487 00.-

AUTO No. 451

1. El ciudadano Carlos Arturo Merchán Vargas formuló queja disciplinaria contra el señor JUVENAL ANDRADE OSPINA en calidad de JUEZ DE PAZ DE PALMIRA, indicando que dicho Juez se extralimitó en el ejercicio de sus funciones, pues desalojó a las personas que eran arrendatarias de un predio ubicado en la calle 36 N° 32-78 del cual él tiene posesión y dominio.

2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, o se si ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de **INDAGACION PRELIMINAR**, acorde con lo previsto por el artículo 150 de Ley 734 de 2002.

3. En consecuencia, por la Secretaría Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias:

3.1. Notificar a JUVENAL ANDRADE OSPINA en calidad de JUEZ DE PAZ DE PALMIRA, el inicio de la presente indagación preliminar, informándole que si es su deseo, puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C.D.U, la indagación preliminar se notifica personalmente, **se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.**

3.2. Acreditar la calidad de JUEZ DE PAZ DE PALMIRA de JUVENAL ANDRADE OSPINA.

3.3. Oficiar a la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, para que remitan con destino a este Despacho, copia de la hoja de vida, dirección de residencia, teléfono e identificación de JUVENAL ANDRADE OSPINA en calidad de JUEZ DE PAZ DE PALMIRA.

3.4. Oficiar a la Alcaldía Municipal de Palmira, Valle del Cauca, para que remita copia del acta de posesión de JUVENAL ANDRADE OSPINA en calidad de JUEZ DE PAZ DE PALMIRA.

3.5. Solicitarle al JUEZ DE PAZ DE PALMIRA remitir copia digitalizada en formato PDF de las actuaciones surtidas, así como de las decisiones tomadas en las que es parte Carlos Alberto Aparicio Vélez y Carlos Arturo Merchán Vargas y/o hacen referencia al inmueble ubicado en la calle 36 N° 32-78.

3.6. Las presentes diligencias se tramitarán en forma virtual, almacenándose en la plataforma One Drive. Por tanto, se dispone conservar su unidad, autenticidad, fiabilidad e integridad. La Secretaría Judicial realizará las gestiones tendientes a la notificación personal conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de este proveído, dejando las constancias correspondientes en la carpeta identificada con los 23 dígitos del expediente. Igualmente, de recibirse cualquier documento con destino a este instructivo, deberá adjuntarse en formato PDF, dejándose las constancias de recibido, a efectos de dar el tramite pertinente, dentro de los términos que se fijan para cada actuación.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

(Firma electrónica)

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
Magistrado Ponente

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

RAD. No. 76 001 25 02 000 2021 00487 00

Firmado Por:

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
MAGISTRADO
MAGISTRADO - COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE
LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2317ad2c94d54d5927439090845fe4e8f9eccc2ce33dd9959224f537a2
4dca34

Documento generado en 09/06/2021 04:11:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**